



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 024/2020

COLCAPIRHUA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Las disposiciones del el Art. 5 de la Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Colcapirhua de 16 de junio de 2020 y Art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, por determinación del Art. 68 del D.S. N° 181, establece que La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias."

Que, por disposición del art. 32, inc.) c) del D.S. 0181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, que en su artículo 7, párrafo I, dispone: Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. N° 0181.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al ciudadano Lic. **FREDY JULIO VEGA GALARZA** con C.I. 3595006 – Cbba., SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, RPA y RPC del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Municipal N° 254, de 16 de junio de 2020 y demás disposiciones en vigencia.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

